

AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO PARA QUE VENDA DIRECTAMENTE, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA, LAS CASAS—HABITACION QUE INTEGRAN EL AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS DE TIPO ECONOMICO, CONSTRUIDAS POR EX—CORPORACION NACIONAL DE FERTILIZANTES, EN EL BARRIO DE CHUCUITO, CALLAO

LEY N° 24187

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que venda directamente, sin el requisito de subasta, las casas habitación que integran el agrupamiento de viviendas de tipo económico construidas por la ex-Corporación Nacional de Fertilizantes, en el terreno ubicado entre las calles Gamarra, Roca, Ucayali y Olavide, en el Barrio de Chucuito de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°. — La venta se hará a favor de los empleados de la ex-Corporación Nacional de Fertilizantes que celebraron contratos de alquiler-venta de dichas casas-habitación, o de sus herederos, por el precio y demás condiciones estipuladas en los respectivos contratos.

Artículo 3°. — La Dirección General de Bienes Nacionales otorgará, a nombre del Estado, los contratos de compra venta a los adquirentes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando de publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

CARLOS PESTANA ZEVALLOS